

POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO

El Ponce Paramedical College, en armonía con sus normas académicas y con la reglamentación Federal, según las disposiciones publicadas en el Federal Register, promulga y adopta esta Norma de Progreso Académico Satisfactorio e incorpora los nuevos requisitos de la regulación del 29 de octubre de 2010. Esta política le aplica a todo estudiante de la Institución que esté matriculado en programa regular conducente a diploma o grado asociado. La misma no aplica a los estudiantes de cursos de educación continua.

ARTÍCULO I: DEFINICIÓN DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

El Ponce Paramedical College entiende como Progreso Académico Satisfactorio, el aprovechamiento que debe lograr todo estudiante en el programa de estudios que se evalúa mediante el promedio acumulado (cualitativo) y mantener durante el transcurso del programa académico un buen paso en la aprobación de las clases requeridas para completar el programa en el tiempo establecido (cuantitativo).

Es por ello, que se requiere que todo estudiante demuestre progreso académico satisfactorio durante el año académico. Para programas de menos de dos años (nivel técnico), el progreso será evaluado al finalizar cada período académico en que se efectúe un pago de las ayudas económicas (payment period) y para los grados asociados, al menos una vez durante cada año académico. El estudiante deberá: alcanzar un índice académico mínimo (GPA) hasta que complete el programa o grado dentro de un tiempo estipulado y aprobar el número de créditos requeridos.

ARTÍCULO II: REQUISITOS A CUMPLIR PARA MANTENER PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

A. Requisitos de Índice Académico

El estudiante debe alcanzar un promedio académico mínimo en los diferentes períodos en los que se hacen las evaluaciones de progreso académico. El estudiante debe aprobar un número determinado de créditos en cada período de pago con un mínimo de índice académico. Favor referirse a las tablas de evaluación de progreso académico.

Los cursos completados son todos aquellos en que se obtengan calificaciones de A, B+, B, C+, C, C-, C-R, D, DR, F, P, NP y Conv. (Cursos convalidados).

Los créditos de las asignaturas fracasadas (C-R, DR, F, NP), no aprobados o abandonados (bajas) se consideran en el conteo de créditos intentados, pero no en el de créditos aprobados. Esto no aplica a las bajas procesadas durante el período de matrícula tardía y cambio de clases.

B. Requisitos de Tiempo para Completar

El estudiante de tiempo completo deberá concluir su programa de estudios dentro de un período no mayor de vez y media (1.5) lo que toma a un estudiante que progresa regularmente y que tiene su misma carga académica. (Véase tablas de Evaluación de Política de Progreso Académico). Un estudiante que haya intentado el máximo de créditos o tiempo permitido le será suspendida toda ayuda económica y será su responsabilidad, el costo de estudios, de permanecer en la Institución.

En consecuencia, la elegibilidad a asistencia económica se limitará a la duración determinada por la Institución para que el estudiante obtenga el diploma o grado a saber:

Diplomas:

DURACIÓN DE PROGRAMAS (horas instruccionales)	DURACIÓN EN MESES A TIEMPO COMPLETO	TIEMPO MÁXIMO COMPLETAR A TIEMPO COMPLETO	DURACIÓN EN MESES A TIEMPO PARCIAL	TIEMPO MÁXIMO COMPLETAR A TIEMPO PARCIAL
720-750	9 MESES	13.5 MESES	12 MESES	18 MESES
900	12 MESES	18 MESES	15 MESES	22.5 MESES
1080	15 MESES	22.5 MESES	18 MESES	27 MESES
1260	17 MESES	25.5 MESES	21 MESES	31.5 MESES
1440	20 MESES	30 MESES	24 MESES	36 MESES
1620	21 MESES	31.5 MESES	26 MESES	39 MESES

Grados Asociados:

PROGRAMA	TIEMPO MÁXIMO COMPLETAR A TIEMPO COMPLETO	TIEMPO MÁXIMO COMPLETAR A TIEMPO PARCIAL
Grados Asociados (sin cursos remediales)	9 Cuatrimestres	18 Cuatrimestres
Grados Asociados (con cursos remediales)	10 Cuatrimestres	19 Cuatrimestres

Cuando el estudiante cambia su “status” académico de un término a otro, de tiempo completo a tiempo parcial o viceversa, será reclasificado para determinar los meses académicos cursados dentro de la categoría dada.

Cuando el estudiante cambia su “status” académico dentro del mismo término de tiempo completo a tiempo parcial o viceversa, será clasificado como estudiante a tiempo parcial.

Cuando por razones administrativas o personales el estudiante no completa las dos fases de un período, será evaluado como un estudiante a tiempo parcial (aplica solo a técnicos).

C. Puntos de evaluación

Para programas de diplomas (técnicos), el progreso académico se calculará al finalizar el periodo de pago de ayudas económicas. En el caso de los grados asociados, se calculará al finalizar cada uno de los años académicos del programa.

D. Conteo de Créditos Intentados

Se considerará como crédito intentado todo crédito por curso en lo que el estudiante se haya matriculado oficialmente. Crédito por cursos convalidados por transferencia de otro programa de la institución o de otras instituciones educativas serán considerados como intentados y completados para propósitos del cálculo del progreso académico.

Los cursos remediales en los programas de grados asociados serán contados como intentados y completados para propósito del ritmo del programa.

ARTÍCULO III: CURSOS INCOMPLETOS

El estudiante que ha obtenido incompleto en uno o más cursos al momento de evaluar progreso académico se entenderá que aún no ha aprobado el mismo. Si como consecuencia de esto no logra progreso académico durante el periodo de pago, el estudiante asumirá la responsabilidad de su progreso. Una vez remueva el incompleto conforme a las normas de la Institución, le será restablecida la ayuda económica siempre y cuando no haya prescrito la fecha límite establecida por el gobierno federal.

ARTICULO IV: BAJAS DE CURSOS Y DE PROGRAMAS

En caso de **bajas parciales**, el estudiante será clasificado en la categoría en que se encuentra al finalizar periodo de matrícula tardía y cambio de clases.

Bajas parciales afectarán el progreso académico del estudiante y serán utilizados para el cálculo de créditos intentados. No afectará el promedio acumulado.

ARTÍCULO V: REPETICIÓN DE CURSOS

La Institución requerirá que el estudiante repita los cursos no aprobados.

Un estudiante podrá repetir un curso, una vez el estudiante repita el curso se adjudicará la nota aprobada en sustitución de la anterior. Se utilizará para calcular el promedio la nota más alta del curso repetido. Los cursos repetidos serán considerados como créditos intentados y ganados para medir el tiempo de finalización.

ARTICULO VI: CAMBIOS EN PROGRAMAS Y CREDENCIALES ADICIONALES

Un cambio de programa será considerado como cualquier cambio que envuelva un cambio en currículo; ya sea dentro o no del mismo programa que el estudiante esta matriculado. Los estudiantes interesados en cambiar de programa tienen que visitar primero la Oficina de Consejería para ser entrevistados.

Con relación a la determinación del progreso académico satisfactorio de un estudiante que cambio de programa busca obtener credenciales adicionales o se cambia a un currículo distinto, ya sea voluntariamente o a través de un proceso de readmisión, los créditos intentados y notas obtenidas en el mismo programa nuevo y los créditos aprobados bajo el programa anterior que sean requeridos en el nuevo programa serán considerados en el progreso académico satisfactorio (componentes cualitativos y cuantitativos).

ARTÍCULO VII: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Oficina de Registraduría evaluará el expediente de cada estudiante después de cada periodo de pago.

De no cumplir con estos criterios o uno de ellos y estar dentro del tiempo máximo establecido para su programa, Registraduría le notificará al estudiante por carta, si se encuentra en una de las siguientes condiciones:

1. Después de evaluar el primer periodo de pago, Aviso (“Financial Aid Warning”)

Durante este periodo a los estudiantes les será permitido continuar recibiendo las ayudas económicas durante el periodo de aviso, sin embargo, deberán superar sus deficiencias académicas al finalizar el mismo para volver a estar en buen aprovechamiento académico. De volver a fallar en cumplir con los componentes cuantitativos y/o cualitativos al completar el término de aviso, entonces deberán cualificar para un siguiente y último término de prueba de probatoria. Si el estudiante entiende que su condición de no haber obtenido progreso académico satisfactorio obedece a una razón justificada, el estudiante podrá utilizar el procedimiento de apelación que se describe en esta política. La duración del aviso durará un periodo de pago.

Los estudiantes que son evaluados una vez al año no tienen derecho al aviso (Financial Aid Warning).

2. Después de evaluar el segundo periodo de pago, Probatoria (“Financial Aid Probation”)

A estos estudiantes les será permitido continuar recibiendo las ayudas económicas durante el periodo de prueba después de haber pasado por un proceso de apelación. La duración de la probatoria durará un periodo de pago. El Plan Académico (acuerdo académico) será acordado con el Director de Programa. Al finalizar el próximo término será evaluado; mientras el estudiante cumpla con los requisitos del Plan Académico mantendrá su condición de probatoria y su elegibilidad de ayudas económicas. Si en el término en que se encuentra en esta clasificación no cumple con el Plan Académico Asociado acordado se colocará en clasificación de suspensión de ayudas económicas.

3. Suspensión de las ayudas económicas (“Financial Aid Suspension”)

A los estudiantes que no cumplan con los mínimos establecidos en la política de progreso académico en el periodo de prueba (probatoria) después de haber estado en probatoria con ayudas económicas por la aprobación de un proceso de apelación, les serán suspendidas sus ayudas económicas federales.

A su vez, la Oficina de Asistencia Económica le notificará si recibirá ayudas económicas por este término.

Ejemplo:

1. Después de evaluar el primer periodo de pago, aviso (“Financial Aid Warning”), recibe ayuda económica.
2. Después de evaluar el segundo término de prueba, probatoria, es elegible para de ayudas económicas. (“Financial Aid Probation”), cuando el estudiante realice una apelación y la misma sea aprobada.

ARTÍCULO VIII: RESTABLECER ELEGIBILIDAD

A los estudiantes que no cumplan con los mínimos establecidos en la política de progreso académico satisfactorio en el periodo de prueba les serán suspendidas sus ayudas económicas federales.

Estudiantes en suspensión de las ayudas no recibirán ninguna forma ayuda federal para pagar sus estudios.

La elegibilidad a recibir estas ayudas puede reestablecerse si el estudiante, como estudiante privado, repite asignaturas deficientes o fracasadas y cumple con todos los estándares de progreso académico satisfactorio. Estudiantes que hayan sido suspendidos de recibir ayudas económicas y luego reinstaladas no serán elegibles para recibir las ayudas con retroactividad.

ARTÍCULO IX: PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Si el estudiante entiende que su condición de no haber obtenido progreso académico satisfactorio obedece a que la determinación institucional se debe a un error administrativo o a que durante el periodo de evaluación existió una situación crítica que le haya impedido cumplir con las normas de Progreso Académico Satisfactorio, el estudiante tiene derecho a apelar la determinación institucional.

En atención a lo anterior, la Institución entiende que las siguientes son situaciones críticas:

1. Enfermedad del estudiante con justificación médica.
2. Enfermedad del jefe de familia que haya creado una situación económica crítica.
3. Emergencia médica familiar.
4. Problemas de alteración de la unidad familiar, tales como: divorcio de los padres o muerte del padre, de la madre, esposo(a) o hijos.
5. Cambios o pérdida de empleo, incluye cambios en el itinerario de trabajo durante el término.
6. Relaciones abusivas.
7. Discapacidad previamente no documentada.
8. Desastres naturales.
9. Dificultades financieras, tales como embargo o desahucio.
10. Otras situaciones fuera del control del estudiante.

A tenor a lo arriba mencionado, el estudiante podrá radicar una Solicitud de Apelación ante el Comité de Apelaciones.

El trámite y el curso de la solicitud de apelación:

1. El estudiante radicará en la Oficina del Decano de Estudiantes la Solicitud de Apelación acompañada de la evidencia documental necesaria.
2. El Decano de Estudiantes o su representante, convocará a una reunión a los miembros del Comité, cuando estime necesario, para evaluar las solicitudes recibidas.
3. El Comité de Apelaciones evaluará las solicitudes recibidas y llegará a una determinación para cada caso.
4. El Decano de Estudiantes notificará por escrito al estudiante la determinación del Comité de Apelaciones y enviará copia a las oficinas de Registraduría, Orientación y Asistencia Económica.

Si la Institución considera favorablemente la apelación, el estudiante será elegible para recibir ayudas económicas durante el período en cuestión, siempre y cuando no haya caducado la fecha límite establecida por el gobierno federal para la asignación de ayudas.

De no considerarse favorable, prevalecerá la condición anterior del estudiante.

CLÁUSULA

Las disposiciones contenidas en esta Política de Progreso Académico Satisfactorio pueden ser enmendadas por la Administración del Ponce Paramedical College, de acuerdo a las regulaciones del gobierno federal o la agencia acreditadora. Las enmiendas tendrán efectividad al momento de ser aprobadas a tono con las reglamentaciones federales o de la agencia acreditadora.

TABLA DE EVALUACIÓN PROGRESO ACADÉMICO

PROGRAMAS TECNICOS (Horas Crédito)

TIEMPO MAXIMO PARA CONCLUIR EL PROGRAMA PERIODO DE EVALUACION	720 *(24 CREDITOS)	900 *(30 CREDITOS)	1080 *(36 CREDITOS)	1260 *(42 CREDITOS)	1440 *(48 CREDITOS)	1620 *(54 CREDITOS)
PRIMERA EVALUACION						
Créditos Programados	12	12	12	12	12	12
Créditos Aprobados	8	8	8	8	8	8
Promedio Acumulado	1.00	1.50	1.25	1.25	1.25	1.25
SEGUNDA EVALUACION						
Créditos Programados	24	24	24	24	24	24
Créditos Aprobados	16	16	16	16	16	16
Promedio Acumulado	1.50	1.50	1.75	1.50	1.50	1.50
TERCERA EVALUACION						
Créditos Programados	36	36	36	36	36	36
Créditos Aprobados	24	30	24	24	24	24
Promedio Acumulado	2.00	2.00	2.00	1.75	1.75	1.75
CUARTA EVALUACION						
Créditos Programados		45	48	48	48	48
Créditos Aprobados		30	33	33	33	33
Promedio Acumulado		2.00	2.00	2.00	2.00	1.75
QUINTA EVALUACION						
Créditos Programados			54	63	60	60
Créditos Aprobados			36	42	40	40
Promedio Acumulado			2.00	2.00	2.00	2.00
SEXTA EVALUACION						
Créditos Programados					72	72
Créditos Aprobados					48	48
Promedio Acumulado					2.00	2.00
SEPTIMA EVALUACION						
Créditos Programados						81
Créditos Aprobados						54
Promedio Acumulado						2.00

*Créditos convertidos según fórmula del Departamento de Educación Federal (30 horas de instrucción + 7.5 de trabajos fuera del salón de clases)

TABLA DE EVALUACIÓN PROGRESO ACADÉMICO

PROGRAMAS TECNICOS EN HORAS RELOJ

TIEMPO MAXIMO PARA CONCLUIR EL PROGRAMA PERIODO DE EVALUACION	1260	1440
PRIMERA EVALUACION		
Horas Programadas	450	450
Horas Aprobadas	225	225
Promedio Acumulado	1.25	1.25
SEGUNDA EVALUACION		
Horas Programadas	900	900
Horas Aprobadas	603	603
Promedio Acumulado	1.50	1.50
TERCERA EVALUACION		
Horas Programadas	1350	1350
Horas Aprobadas	904	904
Promedio Acumulado	1.75	1.50
CUARTA EVALUACION		
Horas Programadas	1890	1800
Horas Aprobadas	1260	1206
Promedio Acumulado	2.00	1.75
QUINTA EVALUACION		
Horas Programadas		2160
Horas Aprobadas		1440
Promedio Acumulado		2.00

CRÉDITOS: TABLA DE EVALUACIÓN PROGRESO ACADÉMICO (PARA GRADOS ASOCIADOS)

TIEMPO COMPLETO

CUATRIMESTRE	NÚM. CRÉDITOS INTENTADOS	NÚM. CRÉDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO
1			
2			
PUNTO DE EVALUACION	3	36	18
4			1.00
5			
PUNTO DE EVALUACION	6	72	50
7			2.00
8			
PUNTO DE EVALUACION	9	108	75-84
			2.00

TIEMPO PARCIAL

CUATRIMESTRE	NÚM. CRÉDITOS INTENTADOS	NÚM. CRÉDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO
1			
2			
PUNTO DE EVALUACION	3	18	12
4			1.00
5			
PUNTO DE EVALUACION	6	36	24
7			1.30
8			
PUNTO DE EVALUACION	9	54	36
10			1.50
11			

PUNTO DE EVALUACION	12	72	48	2.00
13				
14				
PUNTO DE EVALUACION	15	90	60	2.00
16				
17				
PUNTO DE EVALUACION	18	108	75-84	2.00

Tiempo 3/4

CUATRIMESTRE	NÚM. CRÉDITOS INTENTADOS	NÚM. CRÉDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO
1			
2			
PUNTO DE EVALUACION	3	27	12
4			1.25
5			
PUNTO DE EVALUACION	6	54	36
7			2.00
8			
PUNTO DE EVALUACION	9	81	54
10			2.00
11			
PUNTO DE EVALUACION	12	108	72
13			2.00
PUNTO DE EVALUACION	14	126	84
			2.00

Nota: Política de Progreso Académico Satisfactorio (Aplica Sólo a Estudiantes Veteranos)

Los estudiantes veteranos deberán concluir sus estudios en el tiempo regular establecido como duración del programa para recibir las ayudas del Departamento de Veteranos. Los estudiantes que no concluyan en el tiempo normal de duración del programa, podrán concluir sus estudios en el tiempo y medio (1.5), según establecido en la Política de Progreso; sin embargo, no serán elegibles para las ayudas de veteranos.

El Veterano y/o beneficiario, deberá mantener un promedio general de 2.00 al finalizar cada período evaluativo.

El estudiante que no cumpla con el promedio general de 2.00, luego de concluir el primer período evaluativo, se le notificará que estará en su primer período probatorio. El período probatorio constará de un período evaluativo y el Veterano y/o beneficiario mantendrá su elegibilidad del beneficio educativo durante dicho período. Si al finalizar el primer período probatorio el Veterano y/o beneficiario cumple con el requisito de 2.00 de promedio general, éste podrá continuar estudios.

El Veterano y/o beneficiario que al finalizar el período probatorio no alcance el promedio de 2.00, no estará haciendo progreso académico satisfactorio para Veteranos y será suspendido de los beneficios de Veteranos por un período de un término de estudio.

Si al finalizar el período de suspensión el estudiante logra alcanzar el promedio de 2.00, éste será nuevamente beneficiario a través del programa de Veteranos. Si por el contrario, el beneficiario no logra alcanzar este promedio, la matrícula será cancelada.

El beneficiario podrá solicitar readmisión, según se establece en el Artículo VIII de esta política.